



COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Asunción - Paraguay

REF: QUE REGLAMENTA DISPOSICIONES DE LA LEY 1284 DEL AÑO 1998 DE MERCADO DE VALORES.

RES. CNV N° 763/04.

Acta de Directorio N° 16/04 de fecha 12 de marzo de 2004.

ANEXO H

PROSPECTO DE EMISION DE BONOS DE INVERSION

En la primera página del prospecto, se incluirá con carácter DESTACADO, el siguiente texto:

"Emisión inscripta según Resolución CNV:..... de fecha

Esta inscripción sólo acredita que la emisión ha cumplido con los requisitos establecidos legal y reglamentariamente, no significando que la Comisión Nacional de Valores exprese un juicio de valor acerca de la misma, ni sobre el futuro desenvolvimiento del emisor.

La veracidad de la información contable, financiera, económica, así como de cualquier otra información suministrada, es de la exclusiva responsabilidad del Consejo de Administración de (nombre de la cooperativa).

El Consejo de Administración de la Cooperativa emisora declara que el presente prospecto contiene, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Cooperativa y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.

La Comisión Nacional de Valores no se pronuncia sobre la calidad de los valores registrados. La circunstancia que la Comisión haya inscripto esta emisión no significa que garantice su pago o la solvencia del emisor. La información contenida en este prospecto es de responsabilidad de la (nombre de la Cooperativa). El inversionista deberá evaluar la conveniencia de adquirir estos valores emitidos, teniendo presente que el o los únicos responsables del pago son el emisor y quienes resulten obligados a ello."

Firma del Presidente de la Cooperativa.



COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Asunción - Paraguay

REF: QUE REGLAMENTA DISPOSICIONES DE LA LEY 1284 DEL AÑO 1998 DE MERCADO DE VALORES.

RES. CNV N° 763/04.

Acta de Directorio N° 16/04 de fecha 12 de marzo de 2004.

LAS PÁGINAS SIGUIENTES DEBERÁN CONTENER:

(Obs: Todas las páginas deberán llevar la firma del Presidente de la Cooperativa)

CONTENIDO DEL PROSPECTO DE EMISION DE BONOS DE INVERSION

El prospecto deberá contener al menos la siguiente información:

- Datos de la Cooperativa: Denominación y objeto social, domicilio, teléfonos, fax, email;
- Breve reseña histórica de la cooperativa; en caso de tener participación en otras cooperativas se deberá mencionar su participación en las mismas y las actividades a que se dedican tales cooperativas;
- Individualización de todos los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, señalando una breve síntesis de su trayectoria profesional y experiencia, así como de sus principales ejecutivos. Se deberá indicar, además, las empresas con las cuales los citados estuvieren vinculados en calidad de socios, accionistas o integrantes de sus órganos de administración o fiscalización.
- Organigrama de la Cooperativa;
- Descripción de las actividades que realiza la cooperativa y su importancia relativa dentro del mercado en el que participa, según su principal actividad;
- Factores de riesgo que afronta dentro de su actividad;
- Indicación del monto del capital suscrito e integrado, cantidad de socios que posee la cooperativa y el monto total de los aportes anuales;
- Principales bancos con los que opera;
- Monto de los bonos de inversión a emitir y características de la emisión; indicando todos los aspectos relacionados al procedimiento de colocación, fechas en que se pagarán el capital e intereses, valor de cada título.
- Deberá darse una exposición completa del uso de los fondos captados para los proyectos de inversión que se llevarán a cabo con dichos recursos y con otros recursos financieros que se obtengan;
- Resumen comparativo de los estados financieros de los 3 últimos años y del último trimestre presentado en la CNV, ajustados a las reglamentaciones dictadas por la Comisión Nacional de Valores. Cuando la solicitud de inscripción fuera presentada entre el 15 de febrero y el 30 de marzo inclusive, se deberá indicar en el prospecto que los estados contables básicos correspondientes al cierre de ejercicio anual han sido presentados con carácter de declaración jurada y, que aún no cuentan con Informe de Auditoría Externa.



COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Asunción - Paraguay

REF: QUE REGLAMENTA DISPOSICIONES DE LA LEY
1284 DEL AÑO 1998 DE MERCADO DE VALORES.

RES. CNV N° 763/04.

Acta de Directorio N° 16/04 de fecha 12 de marzo de 2004.

- Mercado que usará para captar recursos del público inversor e intermediario que operarán al efecto; con indicación del nombre y el domicilio de éste. De recurrirse a la colocación directa, deberá señalarse el lugar y horario de atención del emisor y el encargado responsable.
- Sin perjuicio de todo lo anterior, se deberá incorporar al prospecto todo hecho relevante y se podrá agregar cualquier otra información que se estime pertinente y, en su caso, la que sea requerida por la CNV.